

## **Asistencia para Alquiler/Programa de Prevención de Ejecución Hipotecaria**

### **Preguntas Frecuentes**

**1. P: ¿Qué es el Programa de Fondos Federales para el Desarrollo Comunitario (en inglés, CDBG)?**

**R:** Este programa proporciona asistencia a los residentes elegibles que están a riesgo de perder su hogar. EL programa pagaría hasta tres meses de la renta o hipoteca para prevenir el desalojo o la ejecución hipotecaria.

**2. P: ¿Cómo soy elegible para solicitar esta ayuda?**

**R:** Hay varios criterios de elegibilidad para este programa. Los solicitantes deben:

- i. calificar como personas de ingresos bajos (al 80% del ingreso medio para el área o menos)
- ii. proporcionar documentación sobre sus dificultades y mostrar la recuperación de esta adversidad. Ejemplos de dificultades son: la pérdida de trabajo, reducción de horas en el trabajo, facturas de servicios médicos o reparaciones del coche inesperadas.
- iii. proporcionar una copia del arrendamiento actual y una carta de retraso del propietario o de la institución financiera de su hipoteca.
- iv. ser un residente de la Ciudad de Waco por lo menos 6 meses de los últimos 12 meses
- v. vivir dentro del perímetro urbano de Waco

**3. P: ¿Cuánto es la cantidad de asistencia que está disponible para mi familia?**

**R:** Depende de los fondos disponibles, \$800 por mes por hasta tres meses para la renta o la hipoteca que no supera \$2,400.

**4. P: Esta ayuda de \$800 por mes no cubre todo el pago de mi renta. ¿Qué puedo hacer?**

**R:** Para calificar en este programa, usted y el propietario debe establecer un plan de pagos que le permite a usted ponerse al día con el saldo de la renta que se debe. Sin embargo, estos fondos pueden combinarse con otras ayudas que ofrecen obras de caridad y organizaciones no lucrativas.

**5. P: ¿Por qué el programa no puede pagar el pago completo de la renta?**

**R:** Para ayudar a la mayor cantidad posible de hogares, la cantidad de la asistencia por hogar se limita a \$800 por mes por hasta tres meses.

**6. P: Tengo dos meses de retraso en los pagos de la renta. ¿Aún me puede ayudar?**

**R:** La ayuda tiene que ponerlo al día con los pagos de su renta o la hipoteca. Si tiene más de tres meses de retraso, usted debe pagar el saldo de la cantidad morosa antes de haber sido aprobado para la asistencia.

**7. P: ¿Tengo que devolver el dinero?**

**R:** No. La ayuda es una subvención y no hay términos de recuperación.

**8. P: ¿Necesito tener un empleo?**

**R:** Usted debe tener algún tipo de ingreso que se pueda verificar, tal como: el empleo, beneficios de seguro social, pagos en efectivo documentados, manutención de hijos, pensión, beneficios para los veteranos, pensión conyugal, ingresos de su propio negocio.

**9. P: Estoy recibiendo beneficios por el desempleo. ¿Esto se considera como un ingreso?**

**R:** Sí. Cualquier pago en efectivo o pagos semejantes que usted reciba regularmente, como el desempleo o asistencia económica de TANF se considera un ingreso. Un pago en efectivo es algo que usted puede gastar en cualquier lugar, como una tarjeta de débito prepagada.

**10. P: Recibo beneficios para la comida/SNAP. ¿Esto se considera como un ingreso?**

**R:** No. Cualquier beneficio que no sea en efectivo como SNAP no se considera un ingreso. Estos beneficios solo se usan para el único propósito de comprar comida o medicamentos.

**11. P: Mi único ingreso es el Seguro Social/una pensión/ pagos de mi cuenta de jubilación. ¿Soy eligible?**

**R:** No. Solo son elegibles las personas, quienes han perdido su empleo o ingresos a causa de la pandemia del COVID-19.

**12. P: No tengo ingresos ahora, pero estoy buscando empleo. ¿Aún me puede ayudar?**

**R:** No a menos que usted cumpla con los requisitos económicos que muestran que usted puede sostener los pagos de la renta después de haber recibido la ayuda. Usted debe tener una futura gestión financiera. Ejemplos de una futura gestión financiera son: un nuevo trabajo, Segundo trabajo, incremento suficiente de horas en el trabajo. Si no tiene ingresos, no puede calificar.

**13. P: Tuve que dejar mi trabajo/trabajar menos horas porque no tuve quién me cuidara los hijos. ¿Soy eligible?**

**R:** Sí. Si puede proporcionar evidencia que la guardería/escuela de sus hijos tuvo que cerrar y tuvo que dejar su trabajo o tuvo que trabajar menos horas para cuidarlos, usted califica para este programa.

**14. Q: Era un conductor de Uber/Lyft o de otros trabajos temporales antes del COVID-19, ¿soy eligible?**

**R:** Sí. Si usted tiene documentación sobre la pérdida de ingresos debido al COVID-19, usted es elegible.

**15. P: Dejé mi trabajo porque soy una persona de alto riesgo en términos médicos. ¿Soy eligible?**

**R:** Sí. Si usted es mayor de 60 años o puede proporcionar una carta de su proveedor médico, u otra documentación médica que muestre su condición medica que lo pone en alto riesgo y lo ha dejado sin empleo porque no se quiso enfermar, usted es elegible.

**16. P: No puedo pagar mi unidad inmueble por mi propia cuenta, ¿puedo buscar un compañero de cuarto para mudarse conmigo para compartir los gastos?**

**R:** Sí, pero el compañero de cuarto debe cumplir con todo el criterio de elegibilidad. Esto podría considerarse como su futura gestión financiera, según el total de ingresos y gastos del hogar completo. Usted debe obtener permiso del propietario para añadir miembros a la vivienda.

**17. P: ¿Cuánto tiempo tarda el proceso?**

**R:** Nuestra meta es procesar las solicitudes y emitir los pagos dentro de 14 días laborales. Sin embargo, el tiempo para procesarlas podría alargarse si los solicitantes no pueden proporcionar la documentación para verificar los ingresos, la reducción de horas o la pérdida de trabajo.

**18. P: He estado pagando la renta con mis ahorros, pero se me está acabando el dinero. ¿Este programa me puede ayudar?**

**R:** Para calificar para este programa, usted debe tener bienes que son menos de la mitad de sus ingresos por mes de acuerdo con el tamaño de su hogar. Vea la tabla arriba que describe los límites de ingresos.

**19. P: Tengo un cupón del programa Housing Choice. ¿Califico para el programa?**

**R:** No. Los hogares que se benefician de este Programa de Asistencia de Rentas (Sección 8) que viven en unidades subsidiadas o viviendas sociales o que reciben otro tipo de asistencia para la renta del gobierno **NO** califican.

**20. P: ¿Tiene preferencias sobre familias con niños o los adultos mayores?**

**R:** No. Tratamos a todas las familias por igual. No tenemos preferencias por niños o adultos mayores.

**21. P: ¿Puede pagar por un cuarto u hotel?**

**R:** No. Usted debe tener el alquiler de una unidad inmueble completa y proporcionar una copia del acuerdo firmado y una carta del propietario que muestra el retraso. Si está comprando una casa, debe proporcionar una copia del título o el estado de hipoteca de la institución financiera.

**22. P: ¿Por qué no puedo vivir afuera de los límites de la entidad de Waco?**

**R:** La Ciudad de Waco recibe fondos federales asignados. Entonces, no podemos cargar con otras jurisdicciones.

**23. P: ¿Cómo sé que vivo dentro de los límites de la Ciudad de Waco?**

**R:** Busque su dirección en <https://propaccess.trueautomation.com/clientDB/?cid=20>

**24. P: ¿Me entregan directamente los fondos de asistencia de alquiler a mí?**

**R:** Los fondos de asistencia de alquiler se entregan directamente al propietario para abonar su cuenta. Para verificarlo, usted puede pedirle al propietario una copia del registro.